



NO8DO  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

gumaS

Ayuntamiento de Sevilla  
Gerencia de Urbanismo  
y Medio Ambiente

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte: 34/2023 PTO.  
LC/MDB

**El Sr. Gerente mediante Resolución nº 5059 de fecha 19 de septiembre de 2023, se ha servido resolver lo siguiente:**

“La promulgación de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su desarrollo reglamentario han modificado sustancialmente la regulación de los Proyecto de Urbanización contenidas en la derogada Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y hacen necesario acometer la redacción de una nueva Ordenanza municipal para la tramitación de los Proyectos de Urbanización que sustituya la actualmente vigente.

Entre otras novedades de la nueva normativa autonómica, los Proyecto de Urbanización pueden delimitar y modificar las fases establecidas en los instrumentos de ordenación para la recepción parcial de la urbanización, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo a través del procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución; se establece un procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Urbanización, estableciéndose un plazo para la misma y se reducen los plazos para la recepción de las obras de urbanización.

Asimismo se pretende que las nuevas ordenanzas que se redacten no establezcan garantías por un importe superior al mínimo establecido en el art. 195.3 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, modificándose lo exigido en este sentido por el art. 8.2.6.1 de las Normas Urbanísticas del Texto refundido del Plan general de ordenación Urbanística de Sevilla.

Por otro lado resulta conveniente, por esclarecedor, incorporar en las Ordenanzas Municipales las determinaciones de aplicación contenidas en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por la directa incidencia que sus determinaciones tienen en los Proyectos de Urbanización, así como las establecidas en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

El art. 192 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que los proyectos de urbanización

se aprobarán por la Administración Actuante conforme a lo establecido en este Reglamento y, en su caso, a las particularidades que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

La nueva regulación establecida por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y el reconocimiento de la potestad reglamentaria de los municipios, expresamente contemplada en esta materia por el apartado 3 del art. 96 de la citada norma, habilitan al Ayuntamiento de Sevilla para la elaboración de una nueva ordenanza reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización que sustituya a la aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de junio de 2014 (Boletín Oficial de la Provincia nº 180 de 5 de agosto de 2014).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con objeto de que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre la misma tengan la posibilidad de emitir su opinión se pone de manifiesto que se trata de adaptar la regulación vigente de la tramitación de los proyectos de urbanización contenida en la Ordenanza Municipal publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 180 de 5 de agosto de 2014 a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera, Capítulo I, Título V de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Subsección Segunda de la Sección Primera, Capítulo IV, Título V del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

En consecuencia, procede que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, a la vista de la nueva regulación normativa de la Comunidad Autónoma, adapte las Ordenanzas reguladoras de la tramitación de los Proyectos de Urbanización a dicha regulación.



NO8DO  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Visto cuanto antecede,

**VENGO EN RESOLVER**

**UNICO. -** De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar los trámites de consultas públicas previas a la redacción de una nueva Ordenanza Municipal para la tramitación de los Proyectos de Urbanización que se ajuste a las determinaciones contenidas en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 y la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, para hacer llegar la opinión de cuantos estén interesados en ello, ésta habrá de remitirse a [consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org](mailto:consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org). El plazo finaliza el 19 de octubre de 2023.

Sevilla, 20 de septiembre de 2023  
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA  
DE URBANISMO  
P.D  
EL JEFE DEL SERVICIO



Fdo. Carlos Flores de Santis